



28 de mayo de 2014

(14-3175)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO
DE GRANDES AERONAVES CIVILES
(SEGUNDA RECLAMACIÓN)**

**RECURSO DE LA UNIÓN EUROPEA AL PÁRRAFO 5
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

Comunicación del Grupo Especial

El 27 de mayo de 2014 se recibió del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuyera al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el grupo especial distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) los motivos, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El 23 de octubre de 2012, el OSD acordó remitir la diferencia *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles - Recurso de la Unión Europea al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (segunda reclamación)* (WT/DS353) al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de ser posible.¹ El 30 de octubre de 2012 se estableció la composición del Grupo Especial.²

Teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la diferencia, actualmente el Grupo Especial no espera poder completar su labor antes de mediados de 2015.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/323.

² Véase el documento WT/DS353/21.